



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106 -2023 – A- MDV/LC

Pucyura, 18 de abril del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

#### VISTOS:

El acuerdo de concejo - N° 016 - 2023-CM-MDV/LC, de sesión ordinaria N° 07 -2023 de fecha 17 de abril del 2023, opinión legal N° 0107-2023-GM-OAJ-MDV-LC, Oficio N° 040-2023-UGEL-LC/OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo **194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, un convenio es un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos. El fin del Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente.

Que la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional numeral 88.1. refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3 refiere que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el objeto de la autorización de firma del presente Convenio es la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la prestación de servicios públicos relacionadas a sus competencias.





Que, el Oficio N° 040-2023-UGEL-LC/OAJ, de la Unidad de Gestión Local la Convención quien remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la Unidad de Gestión Local UGEL La Convención. Adjuntando la propuesta de Convenio y puesta a conocimiento del Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 0107-2023-GM-OAJ-MDV-LC, previo un análisis técnico jurídico de la propuesta alcanzada por la UGEL La Convención emite propuesta favorable para la Suscripción de Convenio Marco que tiene objeto de establecer un marco de mutua Cooperación en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo de su ámbito y la prestación de Servicios Públicos relacionados con sus respectivas competencias.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC, **EL ALCALDE**; Por lo que se;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la firma de Convenio MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y LA UNIDAD DE GESTION DE EDUCACION LOCAL UGEL -LA CONVENCION.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que Gerencia Municipal realice el trámite administrativo correspondiente con la UGEL La Convención.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier norma de igual o menor rango que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en el diario de mayor circulación de la Región del Cusco y en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Con conocimiento  
ALCALDIA  
GM  
UGEL LC  
C/SSM  
Archival 2023/  
Atg...HCE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischel W. Ugarte Carrion  
DNI. 41944634  
ALCALDE